

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *21* de julio de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la licitación pública N° 354/86 destinada a la adquisición de diversos materiales sanitarios para el Departamento de Producción y Mantenimiento;

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 760 de fecha 7 de noviembre de 1986 (confr. fs. 126 y 127), adjudicándose a la firma "FAMANAR S.A." los renglones Nros. 44 y 104 por el importe total de australes doscientos treinta y tres con cuarenta centavos (A 233,40) y suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 666/86 (confr. fs. 161).-

Que conforme surge a fs. 193, la firma de referencia no ha cumplimentado el renglón N° 44 de dicha Orden de Compra.-

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

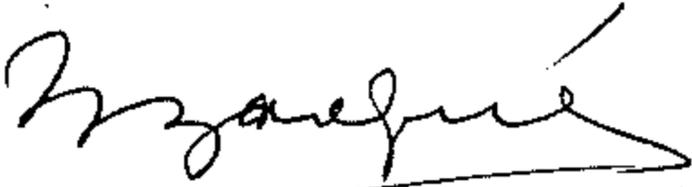
1°) Rescindir parcialmente el contrato suscripto con la firma "FAMANAR S.A." mediante Orden de Compra 666/86, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle en consecuencia la penalidad de AUSTRALES SEIS CON NUEVE CENTAVOS (A 6,09), importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a convocar un nuevo llamado a licitación a lo fines de la adquisición del material no provisto.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Regístrese, hágase saber al Departamento de Producción y Mantenimiento y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JORGE ANTONIO BACQUÉ